

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN A PROFESIONALES  
AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL  
SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA PARA REACTIVAR SU  
ECONOMÍA**

**Objeto**

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, radicados en la provincia de Guadalajara.

**Beneficiarios**

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas, que cumplan los requisitos que se establecen en estas bases.

**Cuantía de la subvención**

El importe de cada subvención no podrá superar los 5.000 euros y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 50.000 euros.

**Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Extracto del expediente 1701/2021. Convocatoria y bases de ayuda profesionales autónomos, microempresas, y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia para reactivar su economía en 2021.**

### **Objeto**

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, radicados en la provincia de Guadalajara, para contribuir a que puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas ya adoptadas o que se puedan adoptar para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **Beneficiarios**

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

- **Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara**
- Estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguno de los epígrafes siguientes:
  1. De la sección primera: actividades empresariales
    - Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, siempre que se acredite que la materia objeto de enseñanza es música, danza, teatro u otras artes escénicas.
    - Del grupo de epígrafes 965. Espectáculos (Excepto cine y deportes),
      - Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales
      - Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.
      - Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente
      - Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.
    - Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.
  2. De la sección segunda: actividades profesionales
    - Epígrafe 826.- Docentes de enseñanzas diversas, que puedan acreditar que el contenido de su actividad docente es la música, la danza, el teatro u otras artes escénicas.

3. De la sección tercera: actividades artísticas

- Cualquiera de los epígrafes de las agrupaciones 01: Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo; 02: actividades relacionadas con el baile; y 03 actividades relacionadas con la música.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la fórmula jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

**Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud**

El importe de cada subvención no podrá superar los 5.000 euros y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 50.000 euros.

**Actividades y gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad profesional – empresarial del solicitante, en tanto desarrolle trabajos relacionados con las materias propias de los epígrafes establecidos en la base segunda; y se realicen dentro del año natural de 2021

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de personal.

**Documentación y plazo**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*